

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, que a través de las áreas y programas existentes, arbitre los medios necesarios a los fines de realizar campañas de bien público de difusión y concientización respecto a la adopción de niños, niñas y adolescentes “grandes” (mnyas mayores de 6 años). Dichas campañas estarán fundadas en los términos de los artículos del Código Civil de la Nación que tratan sobre la adopción. El énfasis de las mismas estará puesto en visibilizar la disparidad existente entre la cantidad de NNyA mayores de 6 años en situación de adoptabilidad y la cantidad de inscriptos en el Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos con disponibilidad para adoptar en ese rango etario.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de resolución es una reproducción del expediente 6185-D-2024, de mi autoría. Reiterando una vez más mi compromiso con la importancia de visibilizar y concientizar respecto a la importancia de la adopción en general, pero específicamente la adopción de niños, niñas y adolescentes "grandes" es que vuelvo a presentar el presente proyecto para su tratamiento.

El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece en su art.594 a la adopción como "una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen".

Existen situaciones en donde ante ciertas vulneraciones de derechos que pueden sufrir los NNyA, se considera necesario para su protección que sean separados de su familia de origen, esto sucede a través de una medida de abrigo o excepcional). De esta manera ingresarán a un hogar o estarán al cuidado de una familia de tránsito, para poder así desde el Estado realizar las evaluaciones que se requieran pertinentes, y trabajar con el grupo familiar, en pos de restaurar la vulneración de derechos inicial.

En los casos en donde esto no sea posible y se agoten todas las instancias, continúa el proceso judicial y administrativo iniciado y se podrá declarar la situación de adoptabilidad de ese NNyA. Una vez realizado esto, se podrá proceder a la búsqueda de postulantes dentro del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA). La adopción es la última instancia posible tendiente a restituir el derecho en la niñez de vivir y desarrollarse en una familia.

Toda persona que tenga el deseo de adoptar deberá presentar cierta documentación e inscribirse¹ en el Registro de Aspirantes a Guarda de su jurisdicción. El Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA) administra la base nacional de los Registros de Aspirantes a Guarda de todo el país.

Todos los años se publican datos estadísticos respecto a los legajos que conforman dicho registro, es decir sobre las personas o familias que han decidido inscribirse y cuyos legajos han finalizado de forma exitosa el proceso de evaluación.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/guia/inscripcion-registro-unico>

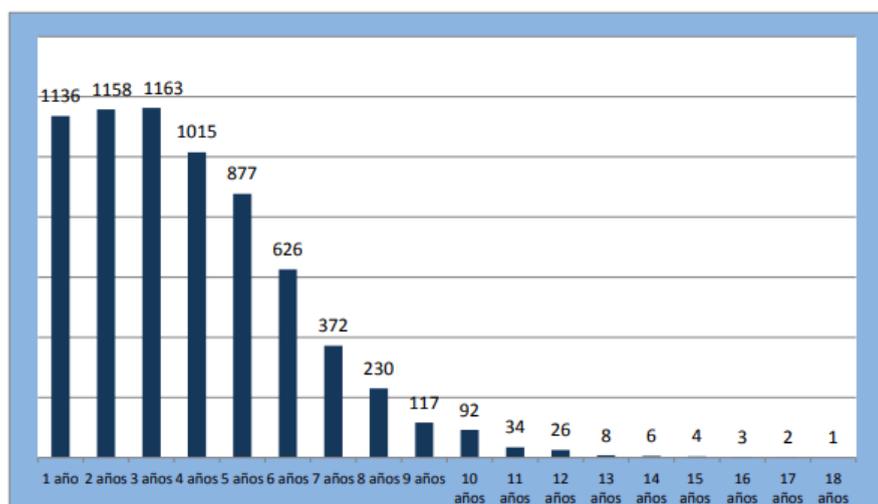
Los últimos datos han sido publicado el 01-10-2024, en donde se desprende que hay 2645 legajos que han sido aprobados. De esos 2645, 1368 (51,72) están disponibles, es decir que son tenidos en cuenta en los procesos de búsqueda de postulantes.

A partir de allí se hace un análisis de "disponibilidad adoptiva según la edad del NNyA". A continuación se muestran los datos obtenidos por la DNRUA²

Estadísticas al 1/10/2024 - Fuente Base de datos DNRUA –

Disponibilidad adoptiva según la edad del NNyA (*)	Legajos	%
1 año	1136	83,04
2 años	1158	84,65
3 años	1163	85,01
4 años	1015	74,2
5 años	877	64,11
6 años	626	45,76
7 años	372	27,19
8 años	230	16,81
9 años	117	8,55
10 años	92	6,73
11 años	34	2,49
12 años	26	1,9
13 años	8	0,58
14 años	6	0,44
15 años	4	0,29
16 años	3	0,22
17 años	2	0,15
18 años	1	0,07

Nota: Los cortes de edad no son excluyentes, Ejemplo: una Disponibilidad Adoptiva de 8 años, también puede incluir 4 y 1



Como se puede observar en la imagen el mayor porcentaje de legajos se ha inscripto para niños de entre 1 y 3 años, mientras que más de la mitad lo ha hecho para niños de hasta 5 años. El punto de inflexión se da cuando los NNyA cumplen 7 años, ya que el porcentaje de inscriptos se reduce a menos de un tercio de los legajos totales aproximadamente.

De los 13 años en adelante, hablamos de menos del 1% de los legajos inscriptos para esta franja etaria. Esto implica que a medida que los NNyA crecen disminuyen sus posibilidades de vivir en una familia. Estas estadísticas permiten observar la limitada cantidad de familias para adoptar a los adolescentes, niños y niñas cuando no están transitando la primera infancia, y conjuntamente la mayor cantidad de niños en estado de adoptabilidad en nuestro país son mayores de 8 años. La disponibilidad adoptiva para NNyA con discapacidad o para grupos de hermanos es aún menor.

Por lo general se realizan convocatorias públicas para NNyA más grandes, como última instancia de búsqueda de aspirantes a adopción (es decir cuando ya se agotaron las posibilidades de búsqueda dentro del RUAGA). Hay que visibilizar y difundir aún más estas convocatorias públicas.

Tenemos que tomar conciencia de esta realidad, si no logramos un cambio cultural que jerarquice la adopción en general pero específicamente la de NNyA más grandes, los NNyA van a continuar transitando su infancia y adolescencia en instituciones cuando podrían hacerlo en familias, hay personas dispuestas a adoptar y hay niños en situación de adopción que anhelan tener una familia, la distorsión está "en ese imaginario colectivo en donde la adopción nos lleva a pensar en un bebe únicamente"

A partir de los cambios introducidos en el Código Civil en el año 2015, se modificó el paradigma de la adopción: ya no está pensada como una opción para los padres que no pueden tener hijos, sino enfocada en darle una familia a los chicos que no la tienen. El eje está en los niños, se los escucha y se tienen en cuenta sus necesidades. Este es el paradigma que tenemos que visibilizar, crecer en familia es un derecho.

Por todo lo mencionado anteriormente, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto

Autora: Gabriela Besana